

6) Nº EXPTE.: 144/88; TITULAR: Gregorio Curbelo Roger; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Las Agujas; POBLACION: Corralejo-La Oliva-Fuerteventura; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística, en la modalidad de restaurante, en el establecimiento referenciado, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º.1 de la Orden de 17-3-1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al art. 9º.b), en relación con el artº. 8º.II), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: 500.000 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 1988.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas

73 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se hace pública la fecha del reconocimiento conjunto del terreno para informar la solicitud del Ayuntamiento de Arucas, para legalizar un sondeo de alumbramiento de aguas situado en la calle Fortaleza de Chipude, s/n, en el término municipal de Arucas (Gran Canaria).- Expte. 6.131-T.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º.2 del Reglamento de 14 de enero de 1965, para la ejecución de la Ley de 24 de diciembre de 1962, se hace público para general conocimiento, que por el Servicio Hidráulico de Las Palmas y el Servicio de Minas, se procederá conjuntamente el próximo día 3 de febrero de 1989, a las 10 horas, al reconocimiento del terreno para informar la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para legalizar un sondeo ejecutado en la C/ Fortaleza de Chipude, s/n, en el término municipal de Arucas (Gran Canaria), siendo el lugar de reunión en las obras.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 1988.- El Jefe del Servicio, Juan C. Ibrahim Perera.

74 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se hace pública la fecha del reconocimiento conjunto del terreno para informar la solicitud de la Comunidad Pozo de Los Cercados de Arucas, para ampliar labores de alumbramiento de aguas en el lugar cono-

cido por Los Cercados de Arucas, del término municipal de Arucas (Gran Canaria).- Expte. 6.132-T.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º.2 del Reglamento de 14 de enero de 1965, para la ejecución de la Ley de 24 de diciembre de 1962, se hace público para general conocimiento, que por el Servicio Hidráulico de Las Palmas y el Servicio de Minas, se procederá conjuntamente el próximo día 3 de febrero de 1989, a las 12 horas, al reconocimiento del terreno para informar la solicitud de la Comunidad Pozo de Los Cercados de Arucas, sobre ampliación de labores de alumbramiento de aguas, mediante la profundización del pozo autorizado en el expediente 84-t.p., denominado Los Cercados de Arucas, junto al barranquillo Los Granados, del término municipal de Arucas (Gran Canaria), siendo el lugar de reunión en la gasolinera de Santidad, cruce con la carretera de Montaña Carlones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 1988.- El Jefe del Servicio, Juan C. Ibrahim Perera.

75 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se hace pública la solicitud formulada por la entidad "Aguas Roque Nublo, S.A.", para legalizar una galería antigua ubicada en terrenos particulares de la finca La Palma, en el término municipal de Teror (Gran Canaria).- Expte. 6.138-T.P.

En el expediente 6138-t.p., se tramita la solicitud formulada por la entidad "Aguas Roque Nublo, S.A.", para legalizar una galería antigua de 94,10 metros de longitud, sita en la finca La Palma, en el término municipal de Teror (Gran Canaria), todo ello, de conformidad con la Ley de 24 de diciembre de 1962 y el Reglamento para su aplicación de 14 de enero de 1965.

Se hace público, a fin de que los que se consideren perjudicados por esta petición, presenten por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente estará de manifiesto en el Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la Avda. Juan XXIII, 7-2º de esta capital.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 1989.- El Jefe del Servicio, Juan C. Ibrahim Perera.

Cabildo Insular de
Lanzarote

76 ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del Plan Insular de Ordenación y Suspensión de Licencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley del Parlamento de Canarias 1/87, de 13 de marzo, de Planes Insulares de Ordenación, se hace público lo siguiente:

A) El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión plenaria celebrada el día 20 de enero de 1989, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente el Plan Insular de Ordenación redactado por el equipo técnico AUIA, sometiendo a información pública durante un mes y a los demás trámites subsiguientes, conforme a lo establecido en los artsº. 9, 10 y 11 de la Ley Territorial del Parlamento de Canarias 1/87, de 13 de marzo, de Planes Insulares de Ordenación.

2.- Suspender la adopción de los siguientes actos y acuerdos:

a) Aprobación de Planes Parciales, Programas de Actuación Urbanística y Planes Especiales que sean contrarios a las determinaciones del Plan Insular.

b) Aprobación de Proyectos de Urbanización que desarrollen planeamiento parcial o especial contrario a las determinaciones del Plan Insular.

c) Otorgamiento de licencias municipales de obras en suelo apto para urbanizar o urbanizable programado que sean contrarias a las determinaciones del Plan Insular.

d) Otorgamiento de licencias urbanísticas de obras en parcelas incluidas en sectores con Plan Parcial o Especial de Ordenación Turística aprobados y con su respectivo plan de etapas en vigor, siempre que dichas parcelas, en la fecha de aprobación de este Plan Insular, no reúnan las condiciones legalmente exigidas como propias del suelo urbano y la licencia solicitada sea contraria a las previsiones del mencionado Plan Insular.

En todo caso, cualquier licencia que se otorgue en el

ámbito de dichos planes deberá cumplir las determinaciones de este Plan Insular relativas al número máximo total de plazas turísticas, al ritmo de crecimiento de éstas y a las condiciones generales de edificación y uso.

3.- Interesar de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y de los siete Ayuntamientos de esta isla:

a) Que las licencias de construcción o instalaciones en suelo rústico previstas en el artº. 9.2 de la Ley Territorial del Parlamento de Canarias 5/87, de 7 de abril, de Ordenación del Suelo Rústico, se concedan con la máxima cautela, procurando respetar las previsiones del Plan Insular y muy especialmente la prohibición de formación de núcleos de población.

b) Que procedan urgentemente a la paralización de las obras de infraestructura no amparadas por proyectos de urbanización definitivamente aprobados y con su respectivo plan de etapas en vigor, no considerando vigentes en ningún caso aquellos Proyectos de Urbanización cuyo plan de etapas haya vencido o esté incumplido.

B) En consecuencia, durante el plazo de un mes a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el expediente original completo está a disposición de cualquier interesado en su consulta en la dependencia de este Cabildo Insular sita en la calle Canalejas nº 38 de Arrecife; asimismo, en cada Ayuntamiento de la isla existe una fotocopia de dicho expediente a disposición del público.

Durante el periodo mencionado, las entidades públicas y privadas así como los particulares podrán presentar en el Registro General de este Cabildo Insular las alegaciones que estimen pertinentes sobre aquellos contenidos del Plan que revistan el carácter de determinaciones vinculantes de ordenación con arreglo a lo definido en el artº. 5 de la citada Ley, así como observaciones o sugerencias sobre los restantes aspectos.

Arrecife, a 23 de enero de 1989.- El Presidente, Nicolas de Paiz Peryra.